



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004A-2017-MDP/C

Pachacámac, 07 de Marzo del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de Marzo del 2017, el Oficio N° 407-2015-66-1° JPU-CSJLIMA SUR-PJ/CACC-I-GGM de fecha 05 de Enero del 2017 emitido por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Sur, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 134° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Documento Simple N° 00430-2017 de fecha 13 de Enero del 2017, la Municipalidad Distrital de Pachacámac recepcionó el Oficio N° 407-2015-66-1° JPU-CSJLIMA SUR-PJ/CACCH-GGM de fecha 05 de Enero del 2017 emitido por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Sur, a través del cual se adjuntaba copias certificadas de sentencia condenatoria y resolución que declara su consentimiento dictadas en el Expediente N° 407-2015-66 seguido contra Maximiliano Oliva Macías y otros por el Delito contra la Administración Pública – Peculado Doloso y contra la Fe Pública – Falsedad Ideológica – en agravio del Estado.

Que, con Informe N° 74-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 08 de Febrero del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que con fecha 31 de Enero del 2017 cumplió con efectuar la inscripción de inhabilitación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, además de haber cumplido con informar al órgano jurisdiccional el cumplimiento de la citada inscripción, conforme al Oficio N° 007-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 07 de Febrero del 2017.

Que, con Informe N° 24-2017-MDP/GA, de fecha 16 de Febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo y poner a conocimiento del Pleno el Oficio N° 407-2015-66-1° JPU-CSJLIMA SUR-PJ/CACCH-GGM de fecha 05 de Enero del 2017 emitido por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Lima Sur, configurándose la vacancia establecida en el numeral 6) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Inconcurriencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. En concordancia con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 95° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado con Ordenanza N° 080 2010 MDP/C de fecha 23 de Diciembre del 2010.



Que conforme lo estipula el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso."



Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente sometido a votación la declaración de vacancia del Regidor Maximiliano Oliva Macías, se obtuvo el siguiente resultado: Votación a favor: 10 (diez) expresado por Emma Irene Recuay De Huatuco, Esther Consuelo Quiñones Zarate, Freddy Mauro Buitrón Córdor, Leoncio Gonzalo Reyes Arriaran, Justiniano Tinoco Rivas, Humberto Vargas Conreras, Pedro Lorenzo Arias Pareja, Carlos Enrique Valencia Ato, Martha Dorrington Pecho Romero y Hugo León Ramos Lescano; y Votación en contra: 01(uno) Maximiliano Oliva Macías.



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y alcanzado el número de votos exigidos por Ley, los señores miembros del Concejo Municipal;

ACUERDAN:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la VACANCIA en el cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, Provincia y Departamento de Lima, del Sr. Maximiliano Oliva Macías, por encontrarse incurso en la causal de vacancia establecida en el numeral 6) del Artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación del contenido del presente Acuerdo de Concejo al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abigail Flores Roque
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE